



**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA**  
**Calle 47 Número 48-51, Piso segundo**

Correo Electrónico: [j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

27 de julio de 2020

En el presente proceso ordinario laboral de **UNICA** instancia promovido por el señor **BLADIMIR SNEIDER ARANGO LONDOÑO**, en contra del señor **MARTIN ALONSO JIMENEZ SERNA**, se incorpora al proceso el memorial que antecede, mediante el cual la parte demandante presenta reforma a la demanda, la cual, estudiada en los términos de lo dispuesto en los artículos 25 a 28 del CPTSS y artículo 93 del CGP, encuentra el Despacho que procede su INADMISION O DEVOLUCION a la parte demandante para que, **aportando nuevo escrito de demanda**, a efectos que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada. Así:

- Deberá aclarar, el lugar de prestación del servicio por parte del demandante, en el sentido de detallar si lo realizó en algún establecimiento de comercio o en qué tipo de actividad comercial.
- Deberá indicar el correo electrónico para fines procesales y notificaciones del demandante y su apoderado, conforme al artículo 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- Deberá acreditar el envío de la reforma a la demanda y sus anexos al demandado al medio digital o correo electrónico informado para ello o en caso de desconocer el mismo, acreditará el envío físico con sus anexos, conforme lo estipulado en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020. Teniendo en cuenta que la parte pasiva se encuentra representada por Curador Ad Litem, el DR. MMAURICIO ALEJANDRO ZULUAGA ESCOBAR, quien se localiza en la CARRERA 42 A # 1 - 25, TORRE 4, OFICINA 305 SAN FERNANDO PLAZA, Medellín, correo electrónico [zuluagaabogado@gmail.com](mailto:zuluagaabogado@gmail.com),

RUN: 05088 31 05 001 2020 00053 00

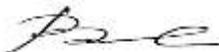
Estos defectos deben ser subsanados por la parte actora dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena del rechazo de la reforma de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE,



**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA**  
**JUEZ**

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No.** \_\_\_\_\_ fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, \_28\_ de JULIO de 2020.



Secretaria

AR